

RESOLUCIÓN 168/2019 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA CURSAR EL PROGRAMA ACADÉMICO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO OFICIAL DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EQUIVALENTE (Curso académico 2019/2020).

La Universidad Internacional de Andalucía, dentro de sus posibilidades presupuestarias, ofrece un programa de becas y ayudas para la realización de los diversos estudios que conforman su oferta académica, entre los que se encuentra el programa académico para la obtención del Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente (Curso académico 2019/2020).

Con la presente Resolución se procede a establecer las Bases Reguladoras y la Convocatoria - para la concesión de las becas objeto de la misma, de conformidad con el Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de 29 de abril de 2019.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto:

Primero.- Convocar becas de carácter general, en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a las bases y criterios establecidos en los Anexos I y II de esta Resolución, para los estudiantes que hayan sido admitidos a través de los procedimientos de acceso legalmente establecidos y hayan formalizado matrícula, en el programa académico para la obtención del Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente (Curso académico 2019/2020), en la modalidad de matrícula.

Segundo.- Estas becas serán financiadas con cargo a las anualidades 2019 del Capítulo IV del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de 3.886,50 €, en función del número que se conceda de las mismas, y a sus partidas presupuestarias correspondientes.

Tercero.- El procedimiento de concesión de las ayudas se considera iniciado de oficio con la presente convocatoria.

Cuarto.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

i un
Universidad
Internacional
de Andalucía
A

José Ignacio García Pérez

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Curso académico 2019-2020

I. DESTINATARIOS

Las becas objeto de la presente convocatoria están dirigidas a los estudiantes que hayan sido admitidos, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y formalicen matrícula en el programa académico para la obtención del Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente (Curso académico 2019/2020)

II. TIPOS DE BECAS

- **Beca de matrícula.** Consistirá en la exención del 50% del importe del precio público establecido para la matrícula.

III. NÚMERO DE BECAS

Se concederán un total de 6 ½ becas de matrícula.

IV. INCOMPATIBILIDADES

Las becas serán incompatibles con la percepción de cualesquiera otros beneficios que, para la misma finalidad, pueda percibir el estudiante de otras personas físicas o jurídicas.

V. REQUISITOS

Para poder optar a las becas objeto de la presente convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Entregar la solicitud dentro del plazo establecido, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida.
- Resultar admitido en el programa académico para la obtención del Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente (Curso académico 2019/2020)
- No haber sido con anterioridad beneficiario de ninguna beca o ayuda, concedida por la UNIA, para cursar un programa de Máster o de cualquier otra titulación de postgrado en la UNIA, se haya hecho o no uso de ella.

VI. SOLICITUDES

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el impreso normalizado establecido al efecto, el cual estará disponible en cualquiera de las Sedes de la Universidad. Igualmente podrá obtenerse a través del portal web de la UNIA <https://www.unia.es/estudiantes/becas-y-ayudas>.

La presentación de las solicitudes se podrá llevar a cabo en las oficinas de Registro ubicada en cada una de las Sedes, o bien en la Oficina Virtual de la Universidad: <https://eadministracion.unia.es/oficina/index.do>.

VII. DOCUMENTACIÓN

Junto al impreso normalizado creado al efecto, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificación académica personal de los estudios que den acceso al programa. (Si no la presentó en la fase de preinscripción).
- b) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte. (Si no lo presentó en la fase de preinscripción).
- c) Los solicitantes pertenecientes a la Unión Europea deberán aportar documentos justificativos de los ingresos familiares: fotocopia de la declaración del I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio fiscal o, en el supuesto de no disponer de ella por no haber estado obligado a su presentación, cualquier otro documento de carácter oficial que acredite fehacientemente la situación económica familiar, o bien, en su caso, aclaración detallada de todos los medios de subsistencia de la unidad familiar.
- d) Los solicitantes no comunitarios deberán aportar documentación acreditativa de los ingresos anuales de la unidad familiar a la que pertenezcan (expresado en dólares USA) y del número de personas que la componen. Los certificados de ingresos habrán de estar emitidos por empresas u organismos públicos.
- e) Documentación acreditativa de la independencia económica y familiar, en su caso.
- f) Cualquier otra documentación que el estudiante considere oportuna para acreditar su situación socioeconómica familiar (fotocopia del título de familia numerosa, certificado de minusvalía, desempleo, etc.) u otra circunstancia que desee se le tenga en cuenta a la hora de baremar su solicitud.

VIII. SELECCIÓN

El estudio de las solicitudes de becas presentadas y la selección de los posibles beneficiarios serán llevados a cabo por la Comisión de Becas, constituida de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía.

La Comisión de Becas, a la vista de la documentación aportada por los solicitantes, procederá al estudio y baremación de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo II de esta convocatoria, excluyendo provisionalmente aquellas solicitudes que no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos referidos en el presente Anexo I.

Asimismo, procederá a elaborar la relación, por orden de prelación, de las solicitudes admitidas. Dicha relación reflejará la valoración obtenida en cada uno de los apartados tomados en consideración. Para que la ayuda pueda ser consolidada por el candidato será preciso, además de acreditar el cumplimiento de los requisitos, obtener un coeficiente de prelación que le sitúe dentro de los créditos presupuestarios globales consignados para esta finalidad.

La Comisión de Becas tendrá competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente convocatoria y demás normas de aplicación.

IX. ADJUDICACIÓN

Tras el estudio y valoración de las solicitudes de becas, la Comisión de Becas hará pública en el portal web de la Universidad (<https://www.unia.es/estudiantes/becas-y-ayudas>) la propuesta de adjudicación provisional de solicitudes admitidas por orden de prelación atendiendo a la puntuación total, detallando la puntuación asignada en cada uno de los apartados considerados.

Junto a ello, se hará pública una relación de solicitudes denegadas y de solicitudes excluidas, indicando las causas de la denegación o exclusión, en su caso.

Contra la propuesta provisional de adjudicación y denegación de becas, los solicitantes podrán presentar las alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes en el plazo de siete días hábiles a contar desde su publicación.

Las alegaciones se podrán presentar en los Registros de las distintas Sedes. El impreso de alegaciones se puede encontrar en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: [https://www.unia.es/images/micrositios/informacion-academica/Masteres-oficiales/ALEGACIONES -_BECAS.pdf](https://www.unia.es/images/micrositios/informacion-academica/Masteres-oficiales/ALEGACIONES_-_BECAS.pdf)

X. RESOLUCIÓN

Una vez resueltas las alegaciones, la propuesta definitiva será elevada al Rector, quien emitirá la correspondiente resolución, la cual pone fin a la vía administrativa y se hará pública en el portal web de la UNIA en el espacio de becas: <https://www.unia.es/estudiantes/becas-y-ayudas>.

Contra dicha resolución, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución.

XI. PLAZOS

- Plazo de presentación de solicitudes: **del 3 diciembre 2019 al 13 enero 2020.**
- Publicación de la propuesta provisional de adjudicación: **entre el 21 y 24 de enero de 2020.**
- Plazo de alegaciones a la propuesta provisional: **del 25 de enero al 4 de febrero de 2020.**
- Publicación de la resolución definitiva de adjudicación: **6 de febrero de 2020.**

XII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios de becas, las siguientes:

- a) Matricularse en la titulación y proceder al abono, al menos, dependiendo del tipo de beca o ayuda concedida, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan, así como participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentación a las pruebas de evaluación, asistencia a clase.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca o ayuda.
- c) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente beca o ayuda.
- d) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida por ésta, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Proceder al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la beca, cuando así le sea requerido conforme a la legislación vigente.

XIII. REVOCACIÓN

Las adjudicaciones de las becas serán revocadas totalmente, se haya hecho o no uso de ellas, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte del solicitante o que existe incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas, o bien inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de los beneficiarios.
- b) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula.
- c) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como tal, no superar todas las materias del programa en las convocatorias oficiales del curso académico 2019/2020.

Los beneficiarios que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligados a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

ANEXO II

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

CONCEPTOS BAREMABLES Y PESO PORCENTUAL

Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas al estudio objeto de la presente convocatoria son:

Conceptos	Peso
Expediente Académico	65%
Renta y situación socioeconómica	35%

Si se diese un empate en la baremación final de distintas solicitudes, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el "Expediente Académico" y caso de persistir, se atenderá seguidamente a la puntuación obtenida en el apartado de "Renta y situación socioeconómica".

I. EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 6,5 puntos)

La calificación media del Expediente Académico, de la titulación que le da acceso al programa académico para la obtención del Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente (Curso académico 2019/2020) obtenida por los solicitante, se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10.

En el caso de que las calificaciones del Expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión:

Matrícula de Honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7,5
Aprobado	5,5

II. RENTA Y SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA (máximo 3,5 puntos)

- **Renta**

A partir de la renta per cápita de la unidad familiar del solicitante, a ésta se le asignarán los puntos que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta per cápita	Puntos
De 0 a 3.000 €	3,50
De 3.001 a 4.500 €	3,25
De 4.501 a 6.000 €	3,00
De 6.001 a 7.500 €	2,50
De 7.501 a 9.000 €	2,00
De 9.001 a 10.500 €	1,50
De 10.501 a 12.000 €	1,00
De 12.001 a 14.111 €	0,50
De 14.112 € en adelante	0,00

- **Situación socioeconómica**

Junto a la renta per cápita, se tendrán en cuenta los supuestos en que el solicitante acredite la concurrencia, en alguno/s de los miembros que integran la unidad familiar, de alguna/s de las circunstancias que se indican a continuación:

- Estar integrado en la protección de Familia Numerosa.
- Estar en situación legal de desempleo.
- Tener reconocido un grado de minusvalía superior al 33%.
- Tener reconocida la protección de Orfandad absoluta.
- Jubilados y pensionistas.
- Víctimas del terrorismo.
- Víctimas de violencia de género.

En estos casos, una vez calculada la renta per cápita, se restará un 10% de la misma por cada una de las circunstancias acreditadas, asignándose finalmente la puntuación que corresponda según la tabla anterior.